



CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL

EL JEFE SECCION TALENTO HUMANO DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015

CERTIFICA

Una vez revisada la planta de personal de la entidad, se solicita la expedición de la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal debido a:

SITUACIÓN QUE ORIGINA LA SOLICITUD	CASO QUE APLICA
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	-
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	X

Las personas naturales objeto de la solicitud deberán cumplir el siguiente perfil: "Abogado titulado con experiencia profesional mínima de dos (2) años", para atender la necesidad presentada y cumplir el objeto contractual: "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA APOYAR LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL Y OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PROCEDIMIENTOS ADSCRITOS A ESTA DEPENDENCIA".

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Pública.

Se expide y firma en la ciudad de Popayán (Cauca), el cuatro (4) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en la solicitud y justificación presentada ante este Despacho mediante oficio suscrito por el Ingeniero Sanitario y ambiental SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES en calidad de Jefe División Administrativa.


CARLOS OSWALDO DIAZ DIAZ
Jefe Sección Talento Humano